

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento al escribano sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	Fuera de Córdoba	Pesetas.
Un mes...	8	Un mes...	4
Trimestre...	25	Trimestre...	11 25
Seis meses...	60	Seis meses...	22 50
Un año...	88	Un año...	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros (Gaceta del 8 de Marzo.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 745

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Córdoba Me ha presentado D. Antonio Dieffeburno y Montoya, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—**MARIA CRISTINA.**—El Presidente del Consejo de Ministros, *Francisco Silvela*.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Córdoba á D. Arturo Llopis.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—**MARIA CRISTINA.**—El Presidente del Consejo de Ministros, *Francisco Silvela*.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que

la Ayudantía numeraria de la clase de Dibujo aplicado á las artes y á la fabricación, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Valencia, se provea por concurso entre artistas de la especialidad de la vacante, premiados con medalla de segunda ó tercera clase en Exposiciones nacionales ó universales, ó expensados en la Academia Española de Bellas Artes de Roma que hubiesen obtenido sus pensiones por oposición y cumplido satisfactoriamente durante todo el tiempo de las mismas sus deberes reglamentarios con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 15 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1899.—*Romero Girón*. Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la Ayudantía numeraria de la clase de Dibujo lineal y de adorno, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Valencia, se provea por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 15 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1899.—*Romero Girón*. Sr. Director general de Instrucción pública.

Dirección general de Instrucción pública.

Bellas Artes

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Valencia la Ayudantía numeraria de la clase de Dibujo aplicado á las artes y á la fabricación, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, consignado en el presupuesto de este Ministerio, y demás ventajas que establece el Real decreto de

15 de Julio de 1898 para los Ayudantes numerarios de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por concurso entre tres artistas premiados con segunda ó tercera medalla en la especialidad de la vacante en Exposiciones nacionales ó universales, ó expensados en la Academia española de Bellas Artes de Roma que hubieren obtenido sus pensiones por oposición y cumplido satisfactoriamente durante todo el tiempo de las mismas sus deberes reglamentarios, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto citado.

Lo que se anuncia al público, á fin de que los que reúnan estas condiciones, y además las que exige la ley para ingresar en el Profesorado, puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las solicitudes se remitirán á esta Dirección general, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; advirtiéndose que los que no los presentaren antes de expirar el expresado plazo, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á otro expediente de la misma índole, serán excluidos de este concurso, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en todos los establecimientos de enseñanza oficial donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 1.º de Marzo de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Valencia la Ayudantía numeraria de Dibujo lineal y de adorno, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, consignado en el presupuesto de este Ministerio y demás ventajas que establece el Real decreto de 15 de Julio de 1898 para los Ayu-

dantes numerarios de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en dicho Real decreto y demás disposiciones vigentes.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujeción al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que se inserta á continuación:

“Contestación oral, y con trazados en el encerado, á seis preguntas sacadas á la suerte entre 100, redactadas por el Tribunal acerca de estas materias:

1.º Geometría.—Nociones.—Resolución de problemas de Geometría plana.—Trazado de curvas.—Conocimiento y determinación de las proyecciones geométricas de los cuerpos.—Escalas.—Estudio de ornamentación y caracteres que los distinguen.

Con objeto de que los opositores demuestren su suficiencia en ambos grupos, se pondrán separadamente las preguntas de cada uno, sacando cada opositor cuatro de Geometría y dos de conocimiento de estilo.

2.º Copia de un modelo de dibujo lineal, el mismo para todos, sacado á la suerte entre diez, consistente en detalles arquitectónicos.

Este ejercicio se hará en el tiempo que determine el Tribunal, que no deberá exceder de cuatro días, y en el local designado por el mismo.

3.º Copia de un dibujo de adorno, sacado también á la suerte entre diez de estilos diferentes. En el primer día, y en cuatro horas, se sacará la copia al carbón ó al lápiz á mano alzada, y en los dos días siguientes se copiará el mismo modelo lavado á tinta de china ó al lápiz con toques de clarión.

4.º Componer, dibujar y sombrear un motivo ornamental correspondiente á la época y estilo que designe la suerte entre doce asuntos que preparará el Tribunal. Este ejercicio se hará en papel blanco, y, como los dos anteriores, en incomunicación absoluta, pudiendo

los opositores consultar libros, estampas y fotografías, y empleando cuatro días de trabajo, á cinco horas cada uno. El tamaño del papel y las escalas se darán previamente por el Tribunal.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875, y demás disposiciones posteriores de aplicación.

Para ser admitido á esta oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañada de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole, serán excluidos de esta oposición, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Conforme á lo preceptuado en el referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza oficial donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 1.º de Marzo de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 736

La Comisión provincial, en sesión del día 2 de los corrientes, acordó que las sesiones ordinarias para el despacho de asuntos administrativos de su competencia, se celebren durante el presente mes en los días 2, 3, 4, 9, 10, 11, 15, 16, 18, 22, 23 y 24.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 9 de Marzo de 1899.

El Gobernador,
Antonio Dieffeburno.

JEFATURA DE MINAS

Número 733

Número del expediente 3902

MINAS

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Angel López Madrid, vecino de Granada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 28 de Octubre de 1898, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada "Las Angustias", de mineral plomo, sita en el término de Montoro y sitio conocido por Fuente de la

Quebrada, del camino próximo á la aldea de Azuel. Cuyos linderos son por Norte y Sur con terrenos de Antonio Teodoro; por el Este con otros de Martín Moreno, y por Oeste con otros de Tomás Cachinero y Juan Luis Redondo Cabezas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 31 de Octubre de 1898, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo que existe en un cercado de la propiedad de María Martínez Carbonero y se tomarán 100 metros al Este donde se colocará la 1.ª estaca; desde esta se medirán 200 metros al Norte y se colocará la 2.ª estaca; desde esta se medirán 300 metros al Oeste y se colocará la 3.ª estaca; desde esta se medirán 400 metros al Sur y se colocará la 4.ª estaca; desde esta se medirán 300 metros al Este y se colocará la 5.ª estaca, y desde esta se medirán 200 metros al Norte, con lo cual quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se quieren adquirir.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Marzo de 1899.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Número 734

Número del expediente 3948

Hago saber: que por don Antonio Padillo y Castuera, vecino de Córdoba, en representación de don Enrique Muñoz, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 17 de Febrero de 1899, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada "El Delirio", de mineral hierro, sita en el término de Fuente Obejuna y aldea de Piconcillo y en el sitio conocido por el Cerro de las Merinas, de una finca de la propiedad de don Juan Pedro Herderma, vecino de citada aldea, que linda por todos rumbos con la citada finca; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Febrero de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo como de 24 varas de profundidad próximamente, de la antigua mina "Santa Inés", que existe en el ya citado Cerro de las Merinas, y desde él se medirán 100 metros en dirección Este, colocando la 1.ª estaca; desde esta en dirección Sur 400 metros y la 2.ª; de esta al Oeste 200 metros y la 3.ª; de esta al Norte 1.200 y la 4.ª; de esta al Este 200 metros y la 5.ª; de esta al Sur 800 metros hasta intestar con la 1.ª, cerrando el perímetro de las veinte y cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Marzo de 1899.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Número 735

Número del expediente 3951

Hago saber: que por don Félix Ramírez Doreste, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 1.º de Marzo de 1899, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada "Florentina", de mineral cobre, sita en el término de Hinojosa del Duque y parage llamado El Perú. La concesión que se solicita linda por todos rumbos con terrenos de particulares; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Marzo de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada "El Perú", número 2.401; desde el cual se medirán trescientos metros al Este y se pondrá la primera estaca; desde esta se medirán cien metros al Norte y se pondrá la segunda; desde esta se medirán seiscientos metros al Oeste y se pondrá la tercera; desde esta se medirán doscientos metros al Sur y se pondrá la cuarta; desde esta se medirán seiscientos metros al Este y se pondrá la quinta, y desde esta estaca á la primera se medirán cien metros al Norte y quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Marzo de 1899.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 742

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Habiéndose dispuesto por la Dirección general de Contribuciones directas con fecha 3 del actual, que desde luego se proceda á la rectificación del padrón industrial para el próximo ejercicio, con arreglo á lo establecido por el art. 63 del reglamento de 28 de Mayo de 1896, cuyo documento, según el mismo, debe formarse dentro del actual trimestre, el señor Delegado de Hacienda, á propuesta de esta Administración ha acordado encomendar dichos trabajos á los señores Alcaldes y Secretarios en los pueblos de la provincia, conforme á lo dispuesto por el artículo 4.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893 y 66 del antes citado reglamento, á cuyo objeto tendrán presente dichos señores las siguientes prevenciones:

1.ª En los pueblos donde no se haya hecho ya la rectificación del padrón ó dado principio á los trabajos para ello, se procederá sin demora á formar la citada rectificación, anotando en ella todas las altas y bajas aprobadas desde principio del año anterior hasta la fecha en que se forme el documento, incluyendo además á aquellos industriales que en la actualidad no resulten matriculados ó lo estén en clase inferior á la que les corresponda, bajo la respon-

sabilidad del señor Alcalde y Secretario.

2.ª Formada así la rectificación de aquel documento se mandará exponer al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante ocho días, anunciándolo con antelación bastante en el *BOLETIN OFICIAL* y por los demás medios de publicidad que estén en costumbre, lo cual se acreditará por la oportuna certificación.

3.ª Asimismo se acompañará certificación expedida por los Secretarios, con el visto bueno del Alcalde, haciendo constar que en el término municipal no hay más industriales con obligación tributaria y que los locales donde se ejercen las industrias han sido objeto de inspección ocular; y

4.ª En vista de lo avanzado del tiempo en que nos hallamos, la Administración confía en que por los señores Alcaldes y Secretarios se dedicará á este servicio toda la preferente atención que reclama su importancia, á fin de darlo por ultimado en todo el presente mes, y que debidamente reintegrados original y copia sean remitidos á esta Dependencia provincial para que los trabajos de formación de la matrícula puedan dar principio en 1.º de Abril próximo, como dispone el art. 68 del reglamento al principio citado.

De quedar enterados de la presente circular se servirán dar aviso á esta Administración los señores Alcaldes á quienes se dirige.

Córdoba 8 de Marzo de 1899.—El Administrador, Francisco de Viu.

AYUNTAMIENTOS

VILLA DEL RIO

Núm. 743

Fijadas por este Ayuntamiento, en sesión del veinte de Febrero último, las cuentas de ordenación y de caudales correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1893 á 94; desde hoy quedan de manifiesto, por quince días, en la Secretaría municipal, durante los cuales podrán examinarse por los residentes, en las horas hábiles de oficina, y hacer por escrito cuantas reclamaciones ó observaciones consideren oportunas.

Villa del Rio á 6 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Francisco Grande.—Por su mandado, Salvador Muñoz.

MONTORO

Núm. 744

Aceptado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1899 á 1900, formado por la respectiva comisión y censurado por el señor Regidor Síndico, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, dentro de cuyo término podrá consultarse por las personas que á bien lo tengan, en las horas hábiles de oficina, y hacer por escrito cuantas reclamaciones ó observaciones consideren pertinentes.

Montoro 7 de Marzo de 1899.—Fernando Cañete.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

(Continuación)

RELACION de las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, en sus respectivos presupuestos, para el próximo año económico de 1899 á 1900, como gasto obligatorio, de conformidad á lo prevenido en los artículos 191, 192, 193 y 195 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, disposición 1.ª de la Real orden de 4 de Febrero de 1880, orden de 7 de Agosto de 1882, Ley de 6 de Julio de 1883, Real decreto de 4 de Julio de 1884, Real orden de 13 de Agosto del mismo año y Reglamento de Auxiliares de 21 de Abril de 1892:

AYUNTAMIENTOS	ESCUUELAS	Personal.		Material.		Alquileres.		Retribuciones.		TOTAL	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Castro del Río.....	Auxiliar de la anterior.....	825		343	75	500		343	75	825	
	1.ª elemental de niñas.....	1375		343	75	457		343	75	2562	50
	2.ª idem.....	1375								2519	50
	Premios.....									60	
	Total.....	8775		1781	25	1557		1781	25	13954	50
Conquista.....	Elemental de niños.....	625		156	25	151	25	156	25	1088	75
	Elemental de niñas.....	625		156	25	140		156	25	1077	50
	Premios.....									15	
	Total.....	1250		312	50	291	25	312	50	2181	25
	Elemental de niños.....	1100		275		225		275		1875	
Doña Mencía.....	Auxiliar de la anterior.....	625		275				275		625	
	Párvulos.....	1100		275				275		1650	
	Auxiliar de la anterior.....	625								625	
	Elemental de niñas.....	1100		275		225		275		1875	
	Auxiliar de la anterior.....	625								625	
Dos Torres.....	Premios.....									50	
	Total.....	5175		825		450		825		7325	
	Elemental de niños.....	1100		275		125		275		1775	
	Auxiliar de la anterior.....	625								625	
	Elemental de niñas.....	1100		275		250		275		1900	
Encinas Reales.....	Auxiliar de la anterior.....	625								625	
	Premios.....									30	
	Total.....	3450		550		375		550		4955	
	Elemental de niños.....	825		206	25	200		300		1531	25
	Auxiliar de la anterior.....	500								500	
Espejo.....	Elemental de niñas.....	825		206	25			300		1331	25
	Premios.....									10	
	Total.....	2150		412	50	200		600		3372	50
	Elemental de niños.....	1100		275		125		275		1775	
	Auxiliar de la anterior.....	625				375				625	
Fuentes de las Yeguas.....	Elemental de niñas.....	1100		275				275		2025	
	Auxiliar de la anterior.....	625		365						625	
	Subvención al Colegio de Educandas.....									365	
	Premios.....									40	
	Total.....	3450		915		500		550		5455	

AYUNTAMIENTOS	ESCUUELAS	Personal.		Material.		Alquileres.		Retribuciones.		TOTAL	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Espiel.....	Elemental de niños.....	1100		275		175		275		1825	
	Idem de niñas.....	1100		275		175		275		1825	
	Auxiliar de la anterior.....	625								625	
	Premios.....									30	
	Total.....	2825		550		350		550		4305	
Fernán-Núñez.....	Elemental de niños.....	1100		275		200		400		1975	
	Auxiliar de la anterior.....	625								625	
	Elemental de niñas.....	1100		275		325		400		2100	
	Premios.....									30	
	Total.....	2825		550		525		800		4730	
Fuente la Lancha.....	Incompleta.....	550		137	50	25		137	50	850	
	Premios.....									10	
	Total.....	550		137	50	25		137	50	860	
	1.ª elemental de niños.....	1100		275		250		275		1900	
	2.ª idem.....	1100		275		200		275		1850	
Fuente Obejuna.....	Auxiliar de la anterior.....	625		275		150		275		625	
	1.ª elemental de niñas.....	1100		275		150		275		1800	
	2.ª elemental de niñas.....	1100		275		150		275		1800	
	Auxiliar de la anterior.....	625								625	
	Elemental de niños de Posadilla.....	625		156	25	70		156	25	1007	50
Fuente Palmera.....	Idem de niñas de idem.....	625		156	25	70		156	25	1007	50
	Idem de niños de Cuenca.....	625		156	25	70		156	25	1007	50
	Idem de niñas de idem.....	625		156	25	70		156	25	1007	50
	Idem de Coronada.....	625		156	25	70		156	25	1007	50
	Incompleta de niños de idem.....	275		68	75	40		68	75	452	50
Fuente Tójar.....	Idem de Ojuelos Bajos.....	275		68	75	40		68	75	452	50
	Idem de niñas de idem.....	275		68	75	40		68	75	452	50
	Idem de Argallón.....	275		68	75	40		68	75	452	50
	Idem de Alcornocal.....	450		112	50	40		68	75	671	25
	Idem de Cañada del Gamu.....	275		68	75	40		68	75	452	50
Fuente de las Yeguas.....	Idem de Cardenchosa.....	275		68	75	40		68	75	452	50
	Idem de Ojuelos Altos.....	275		68	75	40		68	75	452	50
	Idem de Páñez.....	275		68	75	40		68	75	452	50
	Idem de Piconcillo.....	275		68	75	40		68	75	452	50
	Idem de Navalecuervo.....	275		68	75	40		68	75	452	50
Fuente de las Yeguas.....	Premios.....									140	
	Total.....	12525		2631	25	1540		2637	50	19523	75
	Elemental de niños.....	825		206	25			275		1306	25
	Gratificación para adultos.....			313						313	
	Elemental de niñas.....	825		206	25			207		1238	25
Fuente de las Yeguas.....	Incompleta de niños de Fuente Ca- rreros.....	365		91	25	90		250		796	25
	Idem de niñas de idem.....	365		91	25	90		92		638	25
	Incompleta de niños de Ochavillo.....	365		91	25	90		250		796	25
	Idem de niñas de idem.....	275		68	75	90		69		502	75
	Premios.....									50	
Fuente de las Yeguas.....	Total.....	3020		1068		360		1143		5641	
	Elemental de niños.....	825		206	25	140		206	25	1377	50
	Idem de niñas.....	825		206	25	140		206	25	1377	50
	Premios.....									25	
	Total.....	1650		412	50	280		412	50	2780	

(Se continuará)

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 738

Don Federico Freüller y Sánchez de Quirós, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que por providencia del día de ayer, dictada en la demanda ejecutiva que en este Juzgado sigue el Procurador don Antonio Martínez García, á nombre de don Antonio López Villarejo, contra el vecino de Torrecampo Francisco Campos Moreno, he acordado sacar á pública subasta los bienes embargados al ejecutado, y señalado para que tenga lugar el remate el día veinte y siete del actual, á las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle Real, y cuyos bienes son los siguientes:

1.ª Una haza al sitio de Cabellada, en el término municipal de Torrecampo, de cabida de tres fanegas; linda al Norte, Sur y Este con José Campos Moreno, y á Poniente con Vicente Caballero Fernández, valorada en la suma de ciento ochenta pesetas.

2.ª Media haza en Cañada la Gama, proindivisa con la otra mitad de la hermana del ejecutado, de cabida toda ella de cinco fanegas; linda por Norte, Mediodía y Poniente con vecinos de Pedroche, y á Saliente con tierras de los herederos de Antonio Jurado Romero, tasada su mitad en trescientas veinte y cinco pesetas.

3.ª Un toril en Cerro de la Pila, de cabida de cuatro celemines, de repetido término, que linda á Saliente, Mediodía y Norte con cercado de doña Antonia Nerea Campos Blanco, y á Poniente con propiedad de Paula Bravo Pérez, en ciento cuarenta pesetas.

4.ª Una suerte de viña en Puerto Rey, del mismo término, conocida por la de Granado, de cabida de una fanega; linda á Norte con otra de herederos de Pedro Fernández; á Mediodía con otra de los herederos de Pedro Pastor; al Saliente con el referido Pedro Pastor, y á Poniente con el camino de Puerto del Rey, por donde tiene su entrada, valorada en doscientas cincuenta pesetas.

5.ª Medio cercado en Olla Cardosa, término municipal de referida villa, de cabida de una fanega, plantada de viña, que linda á Norte con otro de Angel Romero Pastor y con el de Manuel Ortega Fernández; á Saliente y Mediodía con la de Manuela Ortega Fernández, y á Poniente con el camino de Olla Cardosa, por donde tiene su entrada, tasada en trescientas pesetas.

6.ª Un toril en Callejón Molinero, de cabida de cuatro celemines, en dicho término, que linda á Norte con mencionado Callejón, por donde tiene su entrada; á Saliente con cercado de Alfonso Herrazo Puerto, y al Mediodía y Poniente con Dehesa Vieja, valorado en doscientas cuarenta pesetas.

7.ª Un huerto extramuros de aquella villa al sitio denominado Plazar de los Enanos, que linda al Norte con callejón que conduce á la Fuente Nueva; á Mediodía con calle de Mateo Mellado; á Saliente con huerto de Francisco

Campos Sánchez, y á Poniente con calle de Enanos, de cabida de seis celemines, tasado en seiscientas pesetas; y

8.ª Una haza al sitio de las Torcas, que linda al Norte con José Campos Blanco; al Mediodía con el mismo, y á Saliente y Poniente con tierras de expresado Campos, siendo la cabida de dicha haza de cinco fanegas, tasada en quinientas pesetas.

De cuyas fincas existen títulos de propiedad, libre de cargas. Para tomar parte en dicha subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de tasación y la cédula personal, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del justo precio.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de cuantos deseen interesarse en mencionada subasta.

Dado en Pozoblanco á primero de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Federico Freüller.—P. S. M., Julio Pellitero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 737

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y empaiza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto de una barra José del Campo Jurado (a) el Sabio, sin que consten más antecedentes, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición, á la cárcel de este partido.

Dado en Fuente Obejuna á primero de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Andrés Angel.

CORDOBA

Núm. 739

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaiza, por término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, al autor ó autores de la sustracción de dos cerdos como de diez arrobas cada uno, herrados con letra G., de la propiedad de Cándido Costi, de estos vecinos, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del veinte y uno al veinte y dos de Febrero anterior, de la huerta de San Cayetano, para que comparezcan ante este Juzgado para responder de los cargos que les resultan del sumario que con tal motivo instruyo; apercibiéndoles que de no veri-

ficarlo, les parará el perjuicio que hubiera lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca de expresados sujetos, los que caso de ser habidos, serán puestos á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel Guillén.

MONTORO

Núm. 740

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid* se cita, llama y emplaiza al autor ó autores del robo ejecutado en el mes de Agosto último, en una choza perteneciente á Bernabé Camino Hidalgo, situada en la Loma de los Corrales, de este término, fracturando la puerta, de cuya choza se llevaron cuatro costales y en ellos cinco fanegas de trigo, media de harina de dicha especie; una cántara de lata con media arroba de aceite, y una olla con un cuarto de arroba de miel, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la última inserción, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para recibirles declaración; bajo apercibimiento de que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de indicados sujetos y de los efectos robados, y siendo habidos unos y otros, los pongan á disposición de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta población, con las seguridades convenientes, como igualmente la persona ó personas en cuyo poder se encuentren referidos efectos, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montoro á tres de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel de la Cueva Donoso.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

QUINTAS

En la imprenta del «Diario de Córdoba» se hallan de venta los siguientes formularios con arreglo á los modelos oficiales:

Expedientes para excepciones.

Certificados de talla.

Idem facultativos para los mozos.

Idem idem para los padres y hermanos.

Citaciones para revisión de excepciones.

Idem para el juicio ante la Comisión mixta.

Idem para el juicio de rectificación.

Idem para la declaración de soldados.

Idem para el sorteo de mozos, y

Filiaciones.

Los pedidos se sirven á vuelta de correo.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

PRESUPUESTOS

ordinarios y refundidos.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

NÓMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS MODELOS

para refundición de apéndices con arreglo al formulario oficial.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

PADRON

de cédulas personales.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

Padrón industrial

con arreglo al último modelo.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.